

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 241-2008 MODIFICA ERIZO XII REGION
MARES CHILE 2008

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 AGO 2008

R.EX N°- 2140

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 10308, de fecha 11 de agosto de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 241 de fecha 13 de agosto de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "*Monitoreo de la pesquería de erizo en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena*", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 767 de 2008 y N° 1751 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

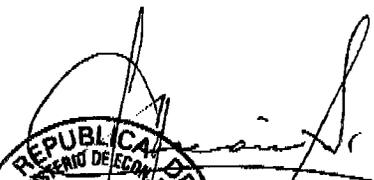
1.- Modifícase la Resolución N° 767 de 2008, modificada por Resolución N° 1751 de 2008, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "*Monitoreo de la pesquería de erizo en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena*", en el sentido siguiente:

- En el inciso segundo del numeral 2.- extender el plazo de vigencia de la pesca de investigación hasta el 31 de agosto de 2008, ampliables por un plazo de 10 días, sólo cuando existan motivos de fuerza mayor, tales como condiciones climáticas desfavorables.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PESCA
JOSÉ CHOCAR SANTIBÁÑEZ
Secretario de Pesca